

# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS

## CONSIDERANDO:

- Que El artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior: **Derecho a la Educación Superior** establece que, “El derecho a la Educación Superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.
- Que Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad en participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta ley”
- Que El artículo 74 de la mencionada ley: **Política de cuotas**, plantea que: “Las instituciones de Educación Superior instrumentarán de manera obligatoria política de cuotas a favor del ingreso al sistema de educación superior de grupos históricamente excluidos o discriminados. Las políticas de cuotas serán establecidas por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e innovación.
- Que El artículo 83 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su literal a, establece como requisito para el ingreso a las Instituciones del Sistema de educación Superior el siguiente:
- a) Poseer título de bachiller o su equivalente, de conformidad con la ley.
- Que En el artículo 4, del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior: **De los requisitos para el ingreso a las instituciones del sistema de educación superior**, expresa lo siguiente:
- “Las instituciones de educación superior particulares podrán establecer, en sus respectivos estatutos, requisitos adicionales a los determinados en la ley para el ingreso de sus estudiantes, observando los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad...”
- Por otra parte, el artículo 93 del Reglamento codificado de Régimen Académico vigente, establece que: “son estudiantes del nivel técnico superior y del tercer nivel o de pregrado del Sistema Nacional de Educación Superior las personas nacionales o extranjeras con título de educación media que han cumplido con los requisitos establecidos en el Sistema Nacional de Admisión y Nivelación y que estén matriculados en un programa académico autorizado.

Que El artículo 97, del Reglamento Codificado de Régimen Académico del vigente, por su parte se refiere a que “Las instituciones de educación superior deben tener un reglamento estudiantil que regule los aspectos académicos, económicos y disciplinarios: requisitos de admisión y matrícula, derechos y deberes, distinciones e incentivos, régimen disciplinario, asistencia, sistemas de calificación y promoción entre otros.

Que es necesario establecer un Reglamento de Nivelación y Admisión.

Resuelve expedir el presente:

## **REGLAMENTO DEL PROCESO DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN**

### **TÍTULO I.**

#### **GENERALIDADES**

#### **CAPÍTULO I**

#### **ÁMBITO, OBJETO, MISION, VISION Y OBJETIVOS**

Art 1.- El ámbito de aplicación del presente reglamento es la implementación de la normativa para la nivelación y admisión de los aspirantes a ingresar en las diferentes carreras del Instituto Superior Tecnológico ARGOS.

Art 2.- El objeto del presente reglamento es normar la planificación, organización, ejecución, control de la nivelación y admisión en tres componentes:

2.1 Curso de nivelación

2.2 Examen de admisión

2.3 Admisiones especiales

Art 3.- La misión del ISTA es: “Ser una Institución de educación superior orientada al fortalecimiento de habilidades y destrezas con la finalidad de lograr la profesionalización de los mandos medios, fomentando una actividad proactiva de los sectores productivos de la sociedad”

Art 4.- La Visión del ISTA es: “El Instituto Superior Tecnológico ARGOS se ve reconocido como una Institución líder de Educación Superior, inspirada en principios y valores éticos, orientada a la formación del talento humano profesional, que aporta y genera estratégicamente el soporte al desarrollo de la ciencia e innovación tecnológica”.

Art 5.- Los objetivos del sistema de nivelación y admisión del instituto son:

5.1 Nivelar y fortalecer las aptitudes y habilidades de aprendizaje de los aspirantes, para realizar estudios superiores.

5.2 Evaluar el nivel de los aspirantes en cuanto al razonamiento verbal, razonamiento numérico y habilidades de aprendizaje para la educación superior.

5.3 Estimular a aquellos aspirantes que demuestren un buen nivel de razonamiento permitiéndoles el ingreso a cualquiera de las carreras del instituto.

5.4 Fortalecer el conocimiento científico relacionado con las carreras tecnológicas que se ofertan

## **TÍTULO II**

### **DEL PROCEDIMIENTO DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DEL CURSO DE NIVELACIÓN**

Art 6.- Todos los estudiantes que aspiren a ingresar en alguna carrera del Instituto, deberán asistir y aprobar el curso de nivelación, para lo cual lo matricularán en la Secretaría del Instituto y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

6.1.1 Solicitud para inscripción e ingreso al curso de nivelación y admisión.

6.1.2 Título de bachiller debidamente refrendado (Copia notariada),

6.1.3 Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de identidad,

6.1.4 Fotocopia del certificado de votación,

6.1.5 Dos fotos carnet a color,

6.1.6 Pago del arancel correspondiente y,

6.1.7 Formulario de datos generales.

Art.7.- El curso de nivelación no aporta créditos para la carrera y deberá ser aprobado por los aspirantes para tener derecho a la matrícula de primer semestre de la carrera que seleccionen.

Art 8.- El curso de nivelación constará de los ejes fundamentales, basados en:

a) Expresión oral y escrita,

b) Desarrollo del pensamiento,

c) Introducción a la investigación científica,

d) Introducción a la carrera

Art 9.- Los docentes que participaran en los cursos de nivelación serán designados de conformidad con la normativa interna institucional.

Art 10.- El inicio de los cursos de nivelación constará en la planificación académica del instituto, aprobada por el Consejo Directivo.

Art 11.- Al finalizar el curso de nivelación los aspirantes se someterán a la prueba de admisión.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA ADMISIÓN**

Art 12.- La admisión es un proceso por el cual los bachilleres aspirantes pueden adquirir su condición de estudiantes regulares del Instituto Superior Tecnológico ARGOS, mediante los siguientes componentes:

12.1 **Examen de admisión**, es una modalidad de carácter académico, que consiste en la aplicación de una prueba de aptitudes y habilidades de razonamiento, necesarias para desenvolverse con éxito como estudiantes del tecnológico de una carrera específica, luego de haber culminado el curso de nivelación.

12.2 **Admisiones especiales**: Es una modalidad de admisión que autoriza el Consejo Directivo del Instituto, exonerando del Examen de Admisión y del curso de nivelación en los siguientes casos:

12.2.1 Estudiantes con el Diploma de Bachillerato internacional o con al menos cuatro asignaturas certificadas del Programa del Diploma del BI.

12.2.2 Estudiantes para la carrera de Tecnología en Diseño de la Información, que presenten titulación obtenida en otra institución a nivel superior en áreas vinculadas a la informática.

12.2.3 Bachilleres aspirantes que hayan sido abanderados del pabellón nacional en sus centros de Educación Media.

12.2.4 Estudiantes procedentes de otras instituciones de Educación Superior que acrediten la aprobación del examen de admisión o del curso de nivelación en esas instituciones.

## **CAPÍTULO III**

### **DEL EXAMEN DE ADMISIÓN**

Art 13.- Los exámenes de admisión se efectuarán en las fechas establecidas en el cronograma académico aprobado por el Consejo Directivo, y los aspirantes deben presentarse puntualmente en el día, hora y lugar señalados.

Art 14.- Los exámenes de admisión se basarán en razonamiento numérico, razonamiento lógico verbal, razonamiento abstracto y contendrán temas con diferentes tipos de preguntas.

Art 15.- Para alcanzar el aprobado en el examen de admisión, el aspirante necesita sacar al menos el 70 % del total de los puntos asignados, caso contrario deberá aprobar el curso de nivelación.

Art 16.- Los estudiantes que aprueben el examen de admisión o curso de nivelación, pasan a realizar el trámite correspondiente para la matrícula de primer semestre de la carrera del Instituto que seleccione.

Art 17.- Si definitivamente un aspirante no aprueba el examen de admisión o curso de nivelación, deberá comenzar nuevamente el proceso en una próxima convocatoria que realice el instituto.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**

**ÚNICA:** El presente Reglamento se aplicará a partir del Semestre B del año lectivo 2013-2014.

El Reglamento de admisión y nivelación del Instituto Superior Tecnológico ARGOS, fue discutido y aprobado en sesión ordinaria de Consejo Directivo el día 18 de Octubre de 2013.

Lo certifico,

Martha Cerón Estévez  
**Secretaria General**  
**Instituto Superior Tecnológico ARGOS.**

ARGOS  
TECNOLÓGICO